



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de enero de 1997
No. 8

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 6/1996 del Tribunal en Pleno del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por el que se determinan los órganos encargados de aplicar las sanciones previstas en el artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se establecen las reglas relativas al registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos de este Alto Tribunal a que se refiere el artículo 11, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de los Magistrados electorales y los servidores de la Sala Superior, así como los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la presidencia del Tribunal Electoral.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 58, 44, 39, 47, 6294, 1570-A1, 6283, 11, 1572-A1, 1573-A1, 21, 09, 04 y 10.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 17 y 67.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 6/1996 del Tribunal en Pleno del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por el que se determinan los órganos encargados de aplicar las sanciones previstas en el artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se establecen las reglas relativas al registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos de este Alto Tribunal a que se refiere el artículo 11, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de los Magistrados electorales y los servidores de la Sala Superior, así como los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la presidencia del Tribunal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos

ACUERDO No. 6/1996

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis se

reformaron, entre otros, los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO.- Que las citadas reformas se reflejaron, entre otros, en los artículos 1o., fracción II y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis;

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 11, fracciones XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de llevar el registro y seguimiento de la situación patrimonial de sus servidores públicos en términos de la fracción VI del artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la de dictar los acuerdos generales en las materias de su competencia.

En consecuencia, y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, en los términos

precisados en el presente acuerdo, ejercerán las atribuciones correspondientes en relación con la situación patrimonial de los servidores a ella adscritos son:

1.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

2.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

3.- La Contraloría General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejercerá, en forma exclusiva en relación con los Ministros de la Suprema Corte y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, las siguientes facultades:

I.- Ordenar la práctica de visitas de inspección y auditorías, cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener el servidor público;

Previamente a la inspección o al inicio de la auditoría, se dará cuenta al servidor público de los hechos que motivan estas actuaciones y se le presentarán las actas en que aquéllos consten, para que exponga lo que en derecho convenga;

II.- Resolver lo que proceda legalmente en relación con las investigaciones y auditorías que ordene, así como con las solicitudes de información formuladas por las autoridades legalmente facultadas para ello;

III.- Conocer del recurso de inconformidad que el servidor público a quien se practique visita de investigación o auditoría, interponga en contra de los hechos contenidos en las actas, mediante escrito que deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de aquéllas, en el que se expresará los motivos de inconformidad y ofrecerá las pruebas que estime necesario acompañar o rendir dentro de los treinta días siguientes a la presentación del recurso;

Todas las actas que se levanten con motivo de la visita deberán ir firmadas por el servidor público y los testigos que para tal efecto se designen. Si el servidor público o los testigos se negaren a firmar, el visitador lo hará constar, sin que estas circunstancias afecten el valor probatorio que, en su caso, posea el documento;

IV.- Hacer declaratoria ante el Ministerio Público Federal de que el funcionario sujeto a la investigación respectiva, no justificó la procedencia del incremento sustancial de su patrimonio, de los bienes adquiridos o de aquellos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo;

V.- Aplicar, en los términos de lo dispuesto por el artículo 133, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las sanciones que, en su caso, procedan como resultado de las investigaciones y auditorías que haya ordenado

TERCERO.- El Presidente de la Suprema Corte ejercerá, en relación con los demás servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las siguientes facultades:

I.- Las mencionadas en el punto anterior, hecha excepción de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral;

II.- Ordenar, salvo en los casos previstos en el punto Segundo de este acuerdo, la práctica de investigaciones y auditorías cuando del análisis de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aparezca causa justificada para ello;

III.- Aplicar, en los términos de lo dispuesto por el artículo 133, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las sanciones que, en su caso, procedan como resultado de las investigaciones y auditorías que haya ordenado, así como aquellas que deban aplicarse, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que hayan omitido presentar la declaración sobre su situación patrimonial, ya sea anual, inicial o final, hecha excepción de aquéllos a que se hace referencia en el punto Segundo del presente acuerdo;

IV.- Guardar las declaraciones sobre situación patrimonial de los servidores públicos a que se refiere el punto Segundo;

V.- Llevar, en relación con los servidores públicos a que se refiere el punto Segundo del presente acuerdo, el registro de los bienes que se mencionan en el artículo 89 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

VI.- Expedir, mediante el acuerdo general de administración correspondiente, las normas y los formatos bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar la declaración de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.

CUARTO.- La Contraloría General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá las siguientes facultades.

I.- Llevar, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho tribunal, hecha excepción de los precisados en el punto Segundo del presente acuerdo;

II.- Recibir las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente

adsritos a la Presidencia de dicho Tribunal: hecha excepción de los casos a que se refiere el punto Segundo de este acuerdo, las cuales serán presentadas directamente ante el Presidente de la Suprema Corte:

III.- Analizar, en los términos de la Ley, las declaraciones que presenten los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adsritos a la Presidencia de dicho Tribunal, salvo los casos a que se refiere el punto Segundo;

IV.- Rendir, durante la primera quincena de julio de cada año, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el resultado del análisis de las declaraciones recibidas, anexando, además, la lista de los servidores que hayan omitido presentarla;

V.- Practicar, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las investigaciones y auditorías que, en su caso, le sean ordenadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por el Ministro Presidente;

VI.- Comunicar al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Ministro Presidente, según corresponda, los resultados de las investigaciones y auditorías practicadas;

VII.- Llevar el registro de los bienes a que se refiere el artículo 89 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, salvo lo dispuesto en el punto Tercero, fracción V, del presente acuerdo.

QUINTO.- Los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación obligados a presentar declaraciones sobre situación patrimonial son:

- 1.- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 2.- Secretario General de la Presidencia y Oficial Mayor.
- 3.- Secretario General de Acuerdos.
- 4.- Subsecretario General de Acuerdos.
- 5.- Contralor General
- 6.- Coordinadores Generales
- 7.- Coordinadores de Asesores
- 8.- Tesorero
- 9.- Secretario Particular de la Presidencia.
- 10.- Directores Generales
- 11.- Secretarios de Estudio y Cuenta.
- 12.- Secretarios de Acuerdos de las Salas
- 13.- Secretarios Particulares
- 14.- Asesores
- 15.- Subsecretarios de Acuerdos de las Salas.
- 16.- Directores de Area

17.- Secretarios de Tribunal.

18.- Secretarios de Juzgado de Distrito.

19.- Secretarios Técnicos

20.- Secretarios Privados.

21.- Integrantes de la Comisión Substanciadora.

22.- Secretarios Auxiliares de Acuerdos de las Salas

23.- Subtesorero.

24.- Actuarios Judiciales y el de la Comisión Substanciadora.

25.- Subdirectores (Niveles mínimo, medio y máximo, cualquiera que sea su función administrativa).

26.- Jefes de: Almacén de Mobiliario y Equipo, Almacén de Bienes de Consumo, y Embarque y envío del Almacén de Bienes de Consumo.

27.- Jefes de Departamento (Nivel mínimo, medio y máximo, cualquiera que sea su función administrativa).

28.- Jefes de Seguridad.

29.- Los demás que determine el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el acuerdo general de administración correspondiente.

SEXTO.- Los servidores públicos del Tribunal Electoral obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos de este acuerdo, son:

1. Los Magistrados Electorales de la Sala Superior;
2. Los demás servidores públicos de la Sala Superior;
3. Los Coordinadores y demás servidores públicos directamente adsritos a la Presidencia del Tribunal Electoral.

SEPTIMO.- No estarán obligados a presentar declaración final o inicial sobre situación patrimonial, los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como los coordinadores y demás servidores directamente adsritos a la Presidencia de dicho Tribunal que:

- a) Sean cambiados de adscripción;
- b) Les sea concedida licencia que no exceda de tres meses;
- c) Les sea concedida licencia por motivos de salud que no exceda de un año;
- d) Cubran interinatos que no excedan de tres meses;
- e) Sean nombrados en diversos cargos al que desempeñaban dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior o de la Presidencia del Tribunal Electoral, en el que hubiesen estado obligados a presentar la

declaración correspondiente, o cuando el cargo cambie de nombre

Estarán obligados a presentar declaración final sobre situación patrimonial los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando obtengan licencia para desempeñar otro puesto fuera de la propia Suprema Corte de Justicia. En el caso de que los servidores públicos mencionados se reincorporen al cargo en el que se les otorgó la licencia, deberán presentar declaración inicial. Igual obligación tendrán los servidores públicos de la Sala Superior o de la Presidencia del Tribunal Electoral.

La Contraloría General recibirá en cualquier fecha las modificaciones o aclaraciones a declaraciones presentadas con anterioridad por los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, hecha excepción de las que formulen los Ministros y los Magistrados Electorales de la mencionada Sala, en cuyo caso serán recibidas por el Ministro Presidente.

OCTAVO.- Los formatos para las declaraciones sobre situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, serán elaborados por la Contraloría General de este Alto Tribunal y sometidos a la aprobación del Ministro Presidente para los efectos previstos en la fracción VI del punto Tercero de este acuerdo.

NOVENO.- El lugar y horario para la presentación de las declaraciones sobre situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, será en el domicilio de la Contraloría General de este Alto Tribunal, de las 09:00 a las 14:30 y de las 16:00 a las 18:30 horas, todos los días, excepto los inhábiles por disposición de ley y aquellos en los que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO.- Las declaraciones de modificación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, deberán presentarse durante el mes de mayo de cada año.

DECIMO PRIMERO.- Las declaraciones inicial y final de situación patrimonial deberán presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo,

respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMO SEGUNDO.- Los formatos para la declaración sobre modificación patrimonial serán distribuidos a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como a los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, por la Contraloría General, por lo menos, con dos meses de anticipación.

En relación con las de inicio y final, la Dirección General de Recursos Humanos proporcionará a la Contraloría General, ambas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la información necesaria para que dicha Contraloría requiera a los obligados a presentarlas a cumplir con las obligaciones que impone este acuerdo.

DECIMO TERCERO.- Todo el personal de la Contraloría General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará a los servidores públicos de ésta, a los de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como a los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal que estén obligados a presentar declaraciones sobre su situación patrimonial, el asesoramiento y el apoyo que soliciten para el llenado de los formatos.

DECIMO CUARTO.- Al recibir las declaraciones sobre situación patrimonial el personal de la Contraloría General entregará el comprobante correspondiente.

DECIMO QUINTO.- La Contraloría General elaborará un padrón general de aquellos servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan obligación de presentar su declaración patrimonial y lo mantendrá permanentemente actualizado, mediante la información que proporcione mensualmente la Dirección General de Recursos Humanos de este Alto Tribunal, hecha excepción de los servidores públicos a que se refiere el punto Segundo. Similar padrón deberá elaborarse y mantenerse actualizado respecto de los servidores públicos de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal.

DECIMO SEXTO.- El registro y el acceso a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, hecha excepción de las de los Ministros de la Suprema Corte y de las de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, se manejará por la Dirección de Registro Patrimonial de la Contraloría General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMO.- La Contraloría General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la materia de su competencia instrumentará un sistema de cómputo que se denominará Registro de Situación Patrimonial y que tendrá por objeto llevar el seguimiento de todo lo relacionado con las declaraciones sobre situación patrimonial de los servidores públicos de este Alto Tribunal, de los de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de este último.

DECIMO OCTAVO.- El Ministro Presidente recibirá en cualquier tiempo queja o denuncia relacionada con la situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, para que el Pleno de la Suprema Corte o el propio Ministro Presidente, según corresponda, ejerzan, si lo estiman procedente, las facultades que se les señalan en la fracción I del punto Segundo y la fracción II del punto Tercero de este acuerdo, respectivamente.

DECIMO NOVENO.- Cuando en el ámbito de sus respectivas competencias, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Ministro Presidente consideren que a su juicio se encuentra probada la responsabilidad de algún servidor público de este Alto Tribunal, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, o bien de los coordinadores o demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, le impondrán la sanción que proceda, en los términos del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, declararán y comunicarán formalmente al Ministerio Público Federal que en la investigación se encontraron elementos sobre un incremento sustancial no justificado en el patrimonio de dicho servidor, y que éste pudo haber incurrido en la comisión de algún delito.

VIGESIMO.- En contra de las resoluciones en las que, con motivo de la aplicación del presente acuerdo, se impongan sanciones a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, procederá el recurso de revisión, hecha excepción de las que emita el Pleno de este Alto Tribunal.

Será competente para resolver el recurso de revisión el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El término para promover el recurso de revisión será de diez días hábiles siguientes al de la notificación respectiva.

El recurso de revisión se promoverá por escrito, en el que se hagan valer todas las cuestiones y argumentaciones relacionadas con la sanción impuesta, y podrán acompañarse todas las pruebas documentales pertinentes. Deberá exhibirse copia para el Ministro Presidente.

Prevista vista al Ministro Presidente, el recurso se resolverá de plano.

VIGESIMO PRIMERO.- La información contenida en las declaraciones sobre situación patrimonial de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Sala Superior del Tribunal Electoral, así como de los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la Presidencia de dicho Tribunal, será estrictamente confidencial y únicamente podrá ser solicitada por el propio interesado, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o su Presidente, de conformidad con sus respectivas competencias y por las autoridades legalmente facultadas para ello.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo Plenario 1/1996 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, así como todos aquellos que se opongan a lo acordado en el presente.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **José Vicente Aguinaco Alemán** - Rúbrica - El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez** - Rúbrica.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA Que este Acuerdo 6/1996, por el que se determinan los órganos encargados de aplicar las sanciones previstas en el artículo 81 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se establecen las reglas relativas al registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos de este Alto Tribunal; a que se refiere el artículo 11, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de los Magistrados electorales y los servidores de la Sala Superior, así como los coordinadores y demás servidores directamente adscritos a la presidencia del Tribunal Electoral, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad de diez votos de los señores ministros Presidente **José Vicente Aguinaco Alemán**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, **Mariano Azuela Guitrón**, **Juventino V. Castro** y **Castro Juan Díaz Romero**, **Genaro David Góngora Pimentel**, **José de Jesús Gudiño Pelayo**, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Olga M. Sánchez Cordero** y **Juan N. Silva Meza** - México, Distrito Federal cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Conste.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de diciembre de 1996).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 201/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GUSTAVO RODRIGUEZ POLO, en su carácter de endosatario en procuración del señor LUIS ENRIQUE MEZA SANCHEZ, en contra de DANIEL MONROY BERNAL, la C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día tres de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble, embargado en el presente juicio ubicado en la calle de Leandro Valle, número 411, Tipo, C y terreno en el lote número 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo la partida 121-15281, volumen 336, libro primero fojas 11, sección primera, de fecha 15 de diciembre de 1992, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote número 5, hoy casa, número 413, al sur: 18.00 m con lote número 03, hoy casa número 409, al oriente: 10.00 m con Leandro Valle, al poniente: 10.00 m con lote número 09 con una superficie total de: 180.00 m². Por medio de este conducto se convocan postores para el remate siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la Ley.

La C. Juez del conocimiento ordenó su publicación de los presentes edictos por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Dado en Toluca, México, a los 7 días del mes de enero de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

58 -10, 13 y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 701/96, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido por JUAN CARLOS VALDES MERCADO, respecto del inmueble que en seguida se describe: Un Terreno ubicado en Kilómetro 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, perteneciente al distrito de Ixtlahuaca, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.62 mts. linda con Oficinas de SARH, al sur: 48.23 mts. con carretera Ixtlahuaca, Jiquipilco, al oriente: 35.16 mts. con Bulevar, sin nombre (que conduce a la Preparatoria y Hospital General), al poniente: 35.68 mts. con Francisco Edmundo Valentín Mercado Lugo, teniendo una superficie total 1,774.64 mts. cuadrados.

En consecuencia publíquese los edictos de Ley en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces en tres días a efecto de hacer saber a los que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la diligencia, comparezcan a deducir en términos de Ley, fíjense así mismo ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

44.-10, 13 y 14 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
VILLA VICTORIA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente número 59/96 actor ESTELA GARDUÑO CONTRERAS en contra de MERCED SILVERIO SANCHEZ, se señalaron las doce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda subastándose en audiencia pública y al mejor postor, el siguiente mueble. Automóvil de la marca Datsun, modelo Sedan, año de mil novecientos setenta y tres, color azul con gris, número de serie 3ML510TXD-4126, motor MJ84723, placas LGP 2329. Sirviendo de base para el remate de este bien la cantidad de \$ 8000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo emitido y con postura legal que cubran las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese el presente edicto por 3 tres veces dentro de tres días en el periódico oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad, estrados de este H. Juzgado. Atentamente, Villa Victoria, México, a 6 de diciembre de 1996.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Catarino Mendoza Castro.-Rúbrica.

39 -9, 10 y 13 enero

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 338/95. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ANTONIO SUAREZ DELGADILLO como endosatarios en procuración de DISTRIBUIDORA MODELO DE TOLUCA S.A. DE C.V., en contra de HECTOR LEON PEÑA Y SILVIA UGARTE GARCIA, el C. Juez señaló las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargados. Un componente de audio marca AIWA modelo CX76HM integrado por amplificador con sintonizador de radio, equalizador, doble cassette, tornamesa y reproductor de discos compactos con carrusel de cinco discos, número de serie RA 10280164 y dos bocinas tipo baffle, modelo XL 767, funcionando, Una televisión marca Sony Trinitron, con pantalla de 25 pulgadas, a color modelo CX-76MH con control remoto, con seis botones al frente No. serie 7209323 en mueble de plástico, funcionando. Una televisión marca Panasonic con pantalla de 19 pulgadas a color con número de serie X10108164 en buen estado con 5 botones al frente con mueble de madera, sin control remoto funcionando. Un receptor y localizador de satélites para antena parabólica para canales libres sin decodificador marca Cable Innovations modelo 3523C006447 y número de serie C12006498 color negro, sin comprobar su funcionamiento. Una televisión a color marca Sanyo con pantalla 25 pulgadas a color con No. serie V9380401756 a color con 7 botones al frente sin control remoto en buenas condiciones de funcionamiento. Una videgrabadora marca Sony para formato VHS modelo SLV-X37 con perilla giratoria de múltiples funciones con cinco botones al frente con control remoto.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos, que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado convóquese postores y acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., Toluca, México, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

47.-10, 13 y 14 enero

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN DELGADO TORRES

SIMON ALFREDO ESTRADA MIRANDA por su propio derecho en el expediente número 146/96-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 123, de la colonia Reforma de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 15 00 mts. con lote 12, al sur 15 00 mts. con lote 14, al oriente 8 00 mts. con calle Poniente Tres y al poniente: 8 00 mts con lote 18, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periodico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de octubre de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara -Rúbrica.

6294.-18, 31 diciembre y 13 enero

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HECTOR FLORES DURAN, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 175/96 juicio ordinario civil de usucapion en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán, México, respecto del predio ubicado en Boulevard Reforma, manzana 28, lote 26, Ciudad Labor, municipio de Tultitlán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.00 m con lote 27, al sur 15.00 m con lote 25, al oriente 8.00 m con lote 9, al poniente: 8.00 m con Boulevard Reforma. Con una superficie total de: 120.00 m2. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, por medio de su representante legal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, en esta Ciudad, se expide el presente a los 9 días del mes de diciembre de 1996.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1570-A1.-18, 31 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C URBANIZACION E INMUEBLES S A

ALFREDO MAYA SANCHEZ en el expediente marcado con el número 1168/96 que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 186, de la colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 m con el lote 7, al sur: en 15 00 m con lote 9, al oriente: en 9 00 m con el lote 34, al poniente, en 9 00 m con calle de Magueyes, con una superficie total de 153 00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periodico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en este lugar Ciudad Nezahualcóyotl, México, a Once de diciembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Felipe Alvarez Chavez.-Rúbrica

6283.-18 31 diciembre y 13 enero

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 699/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de PEDRO MALVAEZ COLIN, MAXIMILIANO MALVAEZ COLIN y MA. ELENA MERCADO MALVAEZ, como obligada solidaria, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en terreno y casa habitación ubicada en calle Cinco de Mayo sin número, en Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19 28 m con lote número doce; al sur: 19 28 m con lote número diez; al oriente 49 75 m con Salvador Hernández; al oriente: 9.10 m con calle Cinco de Mayo al poniente: 9.10 m con lote número diecisiete, la superficie del terreno se calcula según las anteriores medidas de 175 45 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la propiedad con los siguientes datos registrales, escritura publica registrada en el volumen 169, libro primero, sección primera a fojas 88, partida 1100-86, con fecha 15 de octubre de 1979

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOS PESOS 45/100 M.N Toluca, México a 16 de diciembre de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

11.-8, 13 y 16 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1144/96 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promueve el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. demandando a CARLOS ALBERTO FIERRO GAYTAN y MA. LUISA HERNANDEZ DIAZ DE FIERRO, las siguientes prestaciones: A)-La cantidad de \$ 68,800.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B)-La cantidad de \$ 39,137.64 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios correspondientes al periodo del 1o de noviembre de 1993 al 1o de septiembre de 1996; C)-Los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, en los terminos del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que forma parte del documento base de la acción; D)-El pago de la cantidad de \$ 1,482.30 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), por concepto de las primas de seguros que mi poderdante pago por cuenta de los señores CARLOS ALBERTO FIERRO GAYTAN y MA. LUISA HERNANDEZ DIAZ DE FIERRO de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que como documento base de la acción acompaño a la presente demanda; E)-Que en virtud del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción, por causas imputables a los hoy demandados vengo a reclamar la comisión pactada en la cláusula décima quinta del mencionado contrato la cual se liquidará en ejecución de sentencia; F)-Los pagos extrajudiciales de cobranza por la cantidad de \$ 3,677.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); G)- Los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del procedimiento fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyo aplicables.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Mexico y en otro de circulación en la población donde se haga la citación haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortes Ortega.-Rúbrica
1572-A1 -18. 31 diciembre y 13 enero

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1143/96 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. demandando a MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN, las siguientes prestaciones a).- La cantidad de \$ 68,800.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, b).- La cantidad de \$ 28,817.64 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios correspondientes al periodo del

1º de Septiembre de 1994, al 1º de Septiembre de 1996 c).- Los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, en los terminos del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que forma parte del documento base de la acción, d).- El pago de la cantidad de \$ 1,179.26 (UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) por concepto de las primas de seguros que mi poderdante pago por cuenta del señor MIGUEL CONRADO ROMAN GALAN de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que como documento base de la acción acompaño a la presente demanda, e).- Que en virtud del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, base de la acción, por causas imputables al hoy demandado vengo a reclamar la comisión pactada en la cláusula décima quinta del mencionado contrato la cual se liquidará en ejecución de sentencia; f).- los gastos de cobranza extrajudicial por la cantidad de \$ 2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); g).- Los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del procedimiento, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyo aplicables.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Mexico y en otro de circulación en la población donde haga la citación haciéndole saber que debiera presentarse el demandado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

1573-A1 -18. 31 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1308/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIA GUADALUPE AVILA DE GARCIA en contra de ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA Y ARMANDO GONZALEZ "N", se señalan las diez horas del día veintitrés de enero del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto, los cuales tienen las siguientes características: sala de dos piezas plana, sala de tres piezas poliester, televisor Blue Point de 20 pulgadas, radio grabadora Fisher, antena parabólica, dos cuadros de tipo gabelino, automóvil New Yorker 1984 extranjero desviado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 6,139.80 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.). Cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del código de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado, dado en la Ciudad de Toluca, México, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

21 -9. 10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 551/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE MATA DIOSDADO, endosatario en procuración del señor JESUS BUENROSTRO BUENROSTRO, en contra de JOSAFAT SANCHEZ RIVAS, el C. juez señaló las diez treinta horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Avenida Colón número 205, Capultitlán, México, y que lo fue: lote de terreno con construcción de vivienda y local en dos plantas, distribuidas a saber de la siguiente manera: planta baja local comercial, pasillo, bodega y medio baño, planta alta, vestíbulo tres piezas y un baño tipos de construcción principales, se considera un solo tipo para la vivienda y el local, clasificación de la construcción, moderna, de uso habitacional y comercial popular, clase de obra básica económica, categoría de acabados baja, con las siguientes medidas y colindancias según escritura pública: norte: 16.00 metros con Felipe García, al sur: 16.00 metros con Ignacio Bernal, al oriente: 04.50 metros con Avenida Colón, y al poniente: 04.50 metros con Sabás Rubi, con una superficie de 72.00 m2.

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad contempla la deducción del 10% en términos de ley. En la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

09.-7, 13 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1069/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de FERRETERIA ALTAMIRA S.A. DE C.V., el C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: terreno con construcción adhenda ubicado en Avenida Hidalgo número 1210 oriente en Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte 38.80 mts con Avenida Miguel Hidalgo, al sur: 49.65 mts con lote número dos de la Procuraduría de Justicia al oriente: en dos líneas una de 33.00 mts. y otra de 7.15 mts con propiedades particulares, al poniente: en tres líneas una de norte a sur de 20.35 mts, otra de oriente a poniente de 13.85 y la última de norte a sur por el poniente de 19.50 mts con propiedades particulares, la superficie del terreno se calcula según las anteriores medidas de 1.882.00 m2, con los siguientes datos registrales partida 271-4847, volumen 254, libro primero, sección primera a fojas 60, partida de fecha 2 de julio de 1987.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 02/100 M.N. Toluca, México, a 17 de diciembre de 1996.-Doy fe -C. Secretario, Lic. María Cristina Miranda Cruz -Rúbrica

10.-8, 13 y 16 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 698/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de SILVIA ABIGAIL DE LEON, el C. Juez Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, México, ordenó sacar a remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en lote 32, manzana 33, calle Parque de los Niños número 3 y 5, colonia Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma que se llevara a cabo a las doce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 990.000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Debiendo publicar en el diario oficial de GACETA DEL GOBIERNO, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, fijándose un edicto en la tabla de avisos de este juzgado, Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fco. Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

04 -6, 9 y 13 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp 1759/96 MA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nueva S/N, Bo. San Lucas, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: norte: 32.00 m con Pablo Torres, sur: 32.00 m con Santiago Heras, oriente: 26.50 m con María Matiana, poniente: 26.50 m con Francisco Pérez Pichardo Superficie aproximada, 848.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 17 de diciembre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz -Rúbrica.

17.-8, 13 y 16 enero

MOTORES PERKINS, S. A.ESTADOS DE RESULTADOSPOR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994(Expresados en Miles de Nuevos Pesos de Cierre de 1995)

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
VENTAS NETAS	N\$ 68,475	N\$279,193
COSTO DE VENTAS	60,520	251,869
	-----	-----
Utilidad bruta	7,955	27,324
COSTO DE PLANTA INACTIVA	20,376	-
GASTOS DE OPERACION:		
Venta	4,750	6,793
Administración	14,250	26,058
	-----	-----
	19,000	32,851
	-----	-----
Pérdida de operación	(31,421)	(5,527)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses pagados, neto	42,119	10,703
Pérdida (utilidad) en cambios, neta	57,014	(4,831)
Pérdida en cambios extraordinaria	-	63,680
Ganancia por posición monetaria	(69,384)	(6,311)
	-----	-----
	29,749	63,241
	-----	-----
OTROS INGRESOS (neto)	5,958	2,086
	-----	-----
Pérdida antes de las provisiones para im- puesto al activo, participación de los trabajadores en las utilidades y crédi- to extraordinario.	(55,212)	(66,682)
	-----	-----

PROVISIONES PARA:		
Impuesto al activo	2,152	3,162
Participación de los trabajadores en las utilidades	-	1,292
	-----	-----
	2,152	4,454
	-----	-----
Pérdida antes de crédito extraordinario	(57.364)	(71,136)
	-----	-----
CREDITO EXTRAORDINARIO:		
Acreditamiento del impuesto sobre la renta pagado en exceso al impuesto al activo causado en el ejercicio 1992	2,152	-
	-----	-----
Pérdida neta del año	NS(55,212)	NS(71,136)
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

MOTORES PERKINS, S. A.

ESTADOS DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1994

(Expresados en Miles de Nuevos Pesos de Cierre de 1995)

	Primas en Emisión de Acciones	Utilidades Reserva Legal	(Perdidas) Utilidades Acumuladas Utilidades por Aplicar	Insuficiencia en la Actualización del Capital	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	Total
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	N\$19,076	N\$12,186	N\$ 90,322	N\$ (254,535)	N\$ (49,995)	N\$141,349
Pérdida neta del año	-	-	(71,136)	-	-	(71,136)
Actualización del año	-	-	-	-	65,496	65,496
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	19,076	12,186	19,186	(254,535)	15,501	135,709
Pérdida neta del año	-	-	(55,212)	-	-	(55,212)
Actualización del año	-	-	-	-	(31,076)	(31,076)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	N\$19,076	N\$12,186	N\$ (36,026)	N\$ (254,535)	N\$ (15,575)	N\$ 49,421

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

MOTORES PERKINS, S. A.ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERAPOR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994(Expresados en Miles de Nuevos Pesos de Cierre de 1995)

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
OPERACION:		
Pérdida neta del año	NS(55,212)	NS(71,136)
Más- Gastos que no requieren recursos de operación-		
Depreciación	13,128	21,516
Provisión para prima de antigüedad	245	337
	-----	-----
	(41,839)	(49,283)
Más (menos)- Disminución (aumento) en el capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar	42,904	5,563
Inventarios	35,106	(5,619)
Proveedores	(21,297)	14,698
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	(11,160)	15,681
Reserva para impuesto sobre la renta	-	(2,339)
Reserva para participación de los trabajadores en las utilidades	(544)	(670)
	-----	-----
Recursos generados (aplicados) a la operación	3,170	(21,969)
	-----	-----
FINANCIAMIENTO:		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo, netos de pagos efectuados	(3,090)	(28,593)
Incremento en préstamos bancarios y deuda a largo plazo por fluctuación cambiaria extraordinaria por devaluación	-	46,980
	-----	-----
Recursos (utilizados) obtenidos en actividades de financiamiento	(3,090)	18,387
	-----	-----
INVERSION:		
Adiciones a propiedades, planta y equipo, menos valor neto de los retiros	(4,050)	(1,469)
Otros activos	398	175
Prima de antigüedad	(370)	(283)
	-----	-----
Recursos utilizados en actividades de inversión	(4,022)	(1,577)
	-----	-----

Disminución de efectivo e inversiones en valores realizables durante el año	(3,942)	(5,159)
Saldo al inicio del año	5,639	10,798
Saldo según balance general	NS1,697	NS5,639
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

MOTORES PERKINS, S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

(Expresadas en Miles de Nuevos Pesos de Cierre de 1995)

(1) Operaciones de la Compañía:

La principal actividad de la Compañía es la fabricación, adquisición y venta de motores diesel y refacciones al sector automotriz.

Como parte de la grave situación económica general prevaleciente en el país, el sector automotriz ha sido uno de los más afectados por esta crisis. Lo anterior se ha reflejado en una sensible reducción en la operación de venta de motores por parte de la Compañía. Según se muestra en el estado de resultados adjunto, los ingresos del ejercicio 1995 disminuyeron en forma importante en relación con los del ejercicio 1994, correspondiendo la mayoría de éstos a las ventas de refacciones.

(2) Principales políticas contables:

Las principales políticas contables adoptadas, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) **Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10**

La Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.. Este pronunciamiento establece, en síntesis, lo siguiente:

1. Todos los estados financieros deben expresarse en moneda del mismo poder adquisitivo, lo cual implica que todas y cada una de las partidas que integran los mismos, deban expresarse a nuevos pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio.
2. La actualización del capital contable deberá distribuirse entre los distintos rubros que lo integran.

3. Cuando se presentan estados financieros comparativos, y únicamente para efectos de facilitar la comparación de cifras de un período con otro, éstos se deben expresar en nuevos pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio informado.

Los conceptos derivados del reconocimiento de los efectos de inflación son los siguientes:

Actualización del capital social,
primas en emisión de acciones
y utilidades (pérdidas) acumuladas-

Al 31 de diciembre de 1995, el capital social, las primas en emisión de acciones y las utilidades acumuladas se integran como sigue:

	<u>Valor Nominal</u>	<u>Actuali- zación</u>	<u>Total</u>
Capital social	N\$ 590	N\$323,705	N\$ 324,295
Primas en emisión de acciones	51	19,025	19,076
Reserva legal	118	12,068	12,186
Utilidades (pérdidas) por -- aplicar	(171,850)	135,824	(36,026)
	-----	-----	-----
	N\$(171,091)	N\$490,622	N\$319,531
	=====	=====	=====

El monto de la actualización representa la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos del poder adquisitivo de la moneda equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones del capital, se pagaron las primas en emisión de acciones y en que las utilidades (pérdidas) fueron generadas, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor respectivo.

Insuficiencia en la actuali-
zación del capital-

El saldo de esta cuenta representa la diferencia resultante hasta el 31 de diciembre de 1989, ajustada a miles de nuevos pesos de cierre de 1995, de la actualización del capital contable, comparada con la actualización de los inventarios y las propiedades, planta y equipo.

Resultado por posición
monetaria-

El resultado por posición monetaria se produce en virtud de que los activos y pasivos monetarios en una época inflacionaria sufren una disminución de su poder adquisitivo, al mismo tiempo que mantienen su valor nominal. Por lo tanto, en el caso de activos monetarios se produce una pérdida y en el caso de los pasivos se produce una ganancia.

El resultado por posición monetaria se determinó aplicando a la posición monetaria inicial mensual del año el factor de inflación determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor respectivo. El total del resultado por posición monetaria se presenta en el resultado del año formando parte del costo integral de financiamiento.

Resultado por tenencia de
activos no monetarios-

El resultado por tenencia de activos no monetarios, representa el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos, por debajo o por encima de la inflación medida en términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México. Hasta el 31 de diciembre de 1989, este resultado se incluía dentro del rubro "Insuficiencia en la actualización del capital", sin embargo, a partir de 1990 el mismo se presenta por separado. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 1995, se obtuvo un déficit por este concepto de N\$31,076, el cual corresponde a las propiedades, planta y equipo.

b) Inversiones en valores
realizables-

Las inversiones en valores realizables se registran a valor de mercado y los intereses que éstas generan se reconocen como ingreso cuando se devengan.

c) Inventarios y costo de
ventas-

Los inventarios se valúan al costo, utilizando el método de costos promedios y al final del año el saldo de origen nacional es actualizado utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de acuerdo a su rotación, y el correspondiente a existencias de importación es actualizado considerando sus costos específicos de reposición.

El costo de ventas es actualizado mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando la rotación de los inventarios.

d) Propiedades, planta y
equipo-

Las propiedades, planta y equipo se registran inicialmente a su costo original de adquisición y anualmente se actualizan con base en avalúos practicados por peritos valuadores independientes.

La depreciación se calcula en función a la vida útil de los activos, que en el caso de los valores actualizados ha sido determinada por peritos valuadores independientes. Su aplicación a resultados se realiza mediante el método de línea recta.

El cargo por depreciación del año se efectúa con base a los valores actualizados al inicio del ejercicio, considerando la vida útil remanente estimada por los peritos valuadores.

e) Fluctuaciones cambiarias-

La Compañía registra sus operaciones en moneda extranjera al tipo de cambio en vigor a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido actualizados a los tipos de cambio aplicables al cierre del ejercicio. Las fluctuaciones cambiarias son consideradas como parte del costo integral de financiamiento, afectando directamente los resultados del ejercicio.

f) Obligaciones de carácter
laboral-

A partir del 1° de enero de 1993, entró en vigor el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

Este pronunciamiento establece el reconocimiento de las obligaciones laborales que se derivan de planes formales o informales, respecto de las remuneraciones que se pagarán a los trabajadores o a sus beneficiarios, provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad y cualquiera otra remuneración establecida al término de la relación laboral o a partir de ese momento.

El reconocimiento de estas obligaciones laborales, implica la cuantificación del costo neto del período, es decir del monto que afectará los resultados del año, así como la determinación del pasivo acumulado a la fecha por todos los trabajadores elegibles en los planes de remuneración al retiro que se tengan establecidos.

Indemnizaciones-

La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones pagaderas al personal que se retire bajo ciertas circunstancias. La Compañía sigue la política de reconocer en resultados los pagos por este concepto en el momento en que se efectúan.

Al 31 de diciembre de 1995, la Compañía no tiene establecido ningún plan formal o informal para el pago de indemnizaciones a su personal, en caso de retiro voluntario.

Prima de antigüedad-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene un pasivo laboral por concepto de prima de antigüedad pagadera a empleados con 15 o más años de servicio. De conformidad con el Boletín D-3 antes referido, la Compañía procedió a ajustar, con base en cálculos actuariales, su reserva para el pago de prima de antigüedad.

La información relevante obtenida del estudio actuarial al 31 de diciembre de 1995, es la siguiente:

- Obligación por beneficios proyectados	N\$1,135
- Obligación por beneficios actuales	1,063
- Pasivo neto proyectado	537
- Pasivo neto actual	1,063
- Pasivo adicional de revelación	526
- Activo intangible	526
- Costo neto del período:	
Costo laboral	28
Costo financiero	147
Amortización de costo de servicios anteriores	29
Amortización de variaciones en supuestos y ajustes	114

	N\$318
	===

- Vida laboral probable	16 años
- Tasa de inflación proyectada	14%
- Tasa de incremento salarial proyectada	7%

Al 31 de diciembre de 1995, el saldo de la reserva para prima de antigüedad ascendía a N\$956.

(3) Cuentas por cobrar:

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Cientes, neto	N\$23,674	N\$42,703
Documentos por cobrar, incluyendo compañías afiliadas, neto	14,632	38,507
	-----	-----
	N\$38,306	N\$81,210
	=====	=====

(4) Inventarios:

Los inventarios se integran como sigue:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Motores	N\$ 1,695	N\$ 2,798
Refacciones	8,543	13,350
Materias primas	29,440	54,093
Materiales no productivos	1,346	2,071
Anticipos a proveedores	-	143
	-----	-----
	41,024	72,455
Actualización	496	4,399
	-----	-----
	41,520	76,854
Menos- Estimacion para inventarios de lento movimiento	437	665
	-----	-----
	N\$41,083	N\$76,189
	=====	=====

(5) Propiedades, planta y equipo:

Las propiedades, planta y equipo se integran como sigue:

	<u>1 9 9 5</u>			<u>1994</u>
	<u>Costo</u>			
	<u>Original</u>	<u>Actualización</u>	<u>Total</u>	<u>Total</u>
Terrenos	N\$ 6	N\$ 21,745	N\$ 21,751	N\$ 25,985
Edificios y construcciones	1,165	92,466	93,631	108,059
Maquinaria y equipo	3,550	383,886	387,436	428,460
Equipo de investigación	42	4,584	4,626	4,768
Mobiliario y equipo	180	3,048	3,228	3,466
Equipo de cómputo	736	1,204	1,940	1,957
Herramientas especiales	2,122	23,661	25,783	27,955
Vehículos	192	2,321	2,513	2,723
Proyectos de inversión	628	-	628	696
Instalaciones electromecánicas	200	10,310	10,510	11,127
	-----	-----	-----	-----
	8,821	543,225	552,046	615,196
Menos- Depreciación acumulada	4,373	366,105	370,478	393,473
	-----	-----	-----	-----
	N\$ 4,448	N\$ 177,120	N\$181,568	N\$221,723
	=====	=====	=====	=====

(8) Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 1995 se tienen activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

	(Miles de Nuevos Pesos)		
	<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>	<u>Neto</u>
Dólares Americanos	N\$ 44	N\$ 65,791	N\$65,747
Libras Esterlinas	6	9,865	9,859
	-----	-----	-----
	N\$ 50	N\$ 75,656	N\$75,606
	=====	=====	=====

Los tipos de cambio vigentes al 31 de diciembre de 1995 y 3 de mayo de 1996 son los siguientes:

<u>Moneda</u>	(Nuevos Pesos)	
	<u>31 de Diciembre de 1995</u>	<u>3 de Mayo de de 1996</u>
Dólares Americanos	N\$ 7.70	N\$ 7.50
Libras Esterlinas	11.9396	11.4005
	=====	=====

(9) Capital contable:a) Estructura del capital social-

El capital social nominal está integrado por 11,791,111 acciones ordinarias, con valor de .05 nuevos pesos cada una, divididas en dos series, 7,074,918 acciones de la Serie "A" y 4,716,193 acciones de la Serie "B". Las acciones de la Serie "A" no pueden ser adquiridas por sociedades extranjeras, por personas extranjeras que no tengan la calidad de inmigrados, ni por sociedades mexicanas en las que la mayoría del capital sea propiedad de extranjeros.

El capital social incluye las cantidades nominales de N\$93 y N\$266 provenientes de la capitalización de superávit por actualización y utilidades acumuladas, respectivamente.

b) Reserva legal-

La reserva legal cuyo saldo histórico asciende a N\$118, representa el 20% del capital social histórico y no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto como dividendos en acciones.

c) Utilidades acumuladas-

En el caso de distribución de utilidades a los accionistas no se generará impuesto sobre la renta hasta por el monto actualizado de la denominada "cuenta de utilidades fiscales netas". Las utilidades distribuidas en exceso de este monto, están sujetas al pago del 34% de impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía.

El saldo de esta cuenta es susceptible de actualizarse utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor. El saldo al 31 de diciembre de 1995 ascendía a N\$193,509.

d) Reducciones de capital social-

En el caso de reembolso a los accionistas, al excedente de dicho reembolso sobre el saldo actualizado de la cuenta denominada "capital de aportación actualizado", deberá tratarse fiscalmente como utilidad distribuida sujeta al pago del impuesto sobre la renta.

Adicionalmente, al presentarse esta eventual disminución de capital social puede originarse una utilidad distribuida hasta por el excedente del capital contable sobre el saldo de la "cuenta de capital de aportación actualizado". En su caso, de este importe podrá disminuirse el dividendo originado en la comparación referida en el párrafo anterior.

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 1995 ascendía a N\$203,866 y es susceptible de actualizarse utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(10) Impuesto sobre la renta:

Las partidas en conciliación entre los resultados contable y fiscal del ejercicio 1995 se resumen a continuación:

Pérdida antes de las provisiones para impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades y crédito extraordinario	N\$(55,212)
---	-------------

Más- Partidas no deducibles o acumulables-	
Exceso de depreciación contable sobre depreciación fiscal	7,857
Gastos no deducibles	6,384
Exceso de componente inflacionario de pasivos sobre activos.	52,754
Provisiones diversas	736
Exceso de costo de ventas sobre compras	28,647

	96,378

Menos- Partidas deducibles o no acumulables-	
Ganancia por posición monetaria	57,533
Deducción adicional de inventarios	1,562
Efectos de actualización	4,765
Otras	18

	63,878

Pérdida fiscal del ejercicio	NS(22,712)
	=====

(11) Pérdidas fiscales por amortizar:

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, las pérdidas fiscales pueden ser amortizadas contra las posibles utilidades fiscales que se generen en los diez ejercicios futuros, y las mismas están sujetas a actualización utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, hasta el sexto mes del ejercicio en que se realice su aplicación efectiva. Al 31 de diciembre de 1995 las pérdidas fiscales por amortizar se integran como se muestra a continuación:

<u>Año de Origen</u>	<u>Importe Original</u>	<u>Importe actualizado al 31-XII-1995</u>	<u>Año de Vencimiento</u>
1994	N\$20,858	N\$ 32,694	2004
1995	22,712	25,446	2005
	-----	-----	
	N\$43,570	N\$ 58,140	
	=====	=====	

(12) Impuesto al activo:

De acuerdo a las disposiciones fiscales en vigor, el impuesto al activo se determina aplicando una tasa general del 1.8% al importe resultante de disminuir al valor actualizado de los activos, el valor nominal de ciertas deudas. Contra este impuesto pueden acreditarse los pagos realizados por concepto de impuesto sobre la renta durante el mismo período.

Adicionalmente, a partir de 1995, se podrá acreditar contra el impuesto al activo causado en el ejercicio, una cantidad equivalente al exceso (actualizado sobre la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor) del impuesto sobre la renta causado sobre el impuesto al activo en los tres ejercicios inmediatos anteriores a aquél por el que se determina el impuesto. Al 31 de diciembre de 1995, el importe nominal susceptible de acreditamiento futuro asciende a N\$1,440, el cual corresponde al ejercicio 1993.

En el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1995, la compañía efectuó el acreditamiento referido en el párrafo anterior contra el impuesto al activo causado en el año, por un importe de N\$2,152. Dicho importe se originó en el ejercicio 1992.

En el caso de que exista impuesto al activo pagado, éste puede ser susceptible a devolución durante los siguientes diez ejercicios fiscales, siempre y cuando en éstos, el impuesto sobre la renta causado exceda al impuesto activo en una cantidad equivalente al valor actualizado de dicho importe pagado.

(13) Saldos y transacciones con compañías afiliadas:

Los saldos y transacciones con compañías tenedora y afiliadas al 31 de diciembre de 1995 se integran como sigue:

	Saldos		Transacciones
	<u>Deudor</u>	<u>Acreedor</u>	<u>Gasto</u>
Grupo Industrial San Lorenzo, S. A. de C. V.	N\$ 5,614	N\$ -	N\$ 869
Fundiciones Sidena, S. A. de C. V.	1,758	-	-
Sistemas Profesionales para Negocios, S.A. de C.V.	-	119	1,354
	-----	-----	-----
	N\$ 7,372	N\$119	N\$2,223
	=====	=====	=====